



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

## ACUERDO NÚMERO 051 DE 2021 (29 de octubre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se crea la Política de Investigación- Creación e Innovación de la Universidad del Tolima”

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA En uso de sus facultades legales y estatutarias

#### CONSIDERANDO:

Que con base en lo consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado en la Ley 30 de 1992, se garantiza la autonomía universitaria en la que faculta a las Universidades para darse su gobierno y regirse por sus propios estatutos; además de establecer que *“el Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo”*

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad de Tolima (Acuerdo No. 033 del 23 de septiembre de 2020), el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno Universitario (Art. 16); y tiene como función: *“definir, aprobar, modificar y evaluar, por iniciativa propia, del Consejo Académico o del Rector, el PEI y las diferentes políticas generales de la Institución”* (Art. 21).

Que el Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, crea el Sistema General de Regalías como fondo para inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación de los entes territoriales, reglamentado mediante las Leyes 1286 de 2009, 1530 de 2012 y 1923 de 2018, que establecen como objetivo general, *“Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Ciencia y Tecnología para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología, el desarrollo y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional”*.

Que la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura”, en su Artículo 1º, literal 10, establece que *“El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica”*; igualmente en sus Artículos 17 y 18 establece que el Estado *“Fomentará las artes en todas sus expresiones”* y *“promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales”*.

Que la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, establece los lineamientos que definen el financiamiento y/o la ejecución coordinada de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI) por parte de los agentes que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTeI), implementando varias estrategias entre las que se incluyen: la formación de talentos para la investigación y la innovación; la consolidación, en el largo plazo, de las acciones del Estado para el desarrollo de sectores estratégicos, con elevado valor agregado y alto impacto.

Que la Universidad del Tolima en su Estatuto General artículo 6, contempla en su Misión *“que fomenta el desarrollo de capacidades humanas para la formación integral permanente, apoyada en valores éticos de tolerancia, respeto y convivencia mediante la búsqueda incesante del saber, la producción y la apropiación y divulgación del conocimiento en los diversos campos de la cultura, ciencia, el arte y la tecnología, desde una perspectiva inter y transdisciplinar. Se enmarca en una educación inclusiva con un enfoque diferencial de derechos como aporte al bienestar de la sociedad, al ambiente y al desarrollo sustentable de la región, la nación y el mundo.”*

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional 2013-2022 y los Lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), la investigación en la Universidad del Tolima se asume como un sistema de Investigaciones, el cual constituye, junto con la docencia y la Proyección Social, los tres Macro procesos Misionales de la institución, en articulación con el PEI.



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

## ACUERDO NÚMERO 051 DE 2021 (29 de octubre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se crea la Política de Investigación- Creación e Innovación de la Universidad del Tolima”

Que el PEI en su numeral 2.2.4 establece la necesidad de desarrollar una Política de Investigaciones al interior de la Universidad del Tolima que fomente su desarrollo y lo potencialice.

Que el crecimiento y la consolidación académica de la Universidad del Tolima debe basarse en la investigación, el desarrollo de las capacidades creativas y la generación de nuevo conocimiento, como elementos esenciales del quehacer universitario, los cuales se constituyen en soportes fundamentales de los programas de formación de pregrado y postgrado y de extensión, y en elementos básicos para formar recurso humano capaz de contribuir al desarrollo del conocimiento y atender a las necesidades de la sociedad colombiana.

Que se requiere crear la Política de Investigación-Creación e Innovación de la Universidad del Tolima, con la finalidad de redefinir, organizar y articular la actividad investigativa, innovadora creativa, científica, artística y cultural en los diferentes campos de acción, las líneas de investigación, los diferentes procesos dentro de un sistema de investigación acorde con la misión, visión, plan de desarrollo institucional y estándares nacionales e internacionales.

Que el Consejo Académico en sesión virtual de fecha 06 de septiembre de 2021, analizó la política presentada y dio aval para remitirla al Consejo Superior Universitario para su aprobación, según certificación emitida por la Secretaría General de la Institución.

Que el Comité de Gestión y Desempeño Institucional, analizó la política presentada y dio aval para remitirla al Consejo Superior.

Que el Consejo Superior universitario en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2021, estudió el documento de Política de Investigación- Creación e Innovación, propuesto por el Consejo Académico, y determinó su viabilidad y aprobación.

En mérito de lo anterior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la creación de la Política de Investigación- Creación e Innovación de la Universidad del Tolima, teniendo como fundamento que la investigación-creación es una posibilidad de comprender y transformar la realidad, que contribuye al perfeccionamiento del conocimiento y permite la reflexión intelectual científica del ejercicio docente; con miras al desarrollo de la ciencia, el saber, la técnica, producción y adaptación de tecnología para la búsqueda de soluciones innovadoras e integrales a los problemas de la región y del país.

### CAPÍTULO I.

#### DEFINICIÓN, ALCANCE Y CRITERIOS

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN:** En adelante la política institucional de investigaciones se denominará “Política de Investigación- Creación e Innovación de la Universidad del Tolima”. Esta política integra las actividades de investigación, creación artística y cultural, innovación, con las demás actividades misionales, para consolidar agendas que promuevan la producción intelectual y permitan la formación de talento humano capacitado para la generación de nuevos conocimientos, en las ciencias, artes, humanidades, el desarrollo tecnológico y la innovación, que contribuyan al desarrollo local inclusivo y a la transformación social, económica y cultural del país.



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

## ACUERDO NÚMERO 051 DE 2021

(29 de octubre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se crea la Política de Investigación- Creación e Innovación de la Universidad del Tolima”

La Política de Investigación - Creación e Innovación es el marco general en el que se desarrollan estrategias que le permiten a la Universidad del Tolima articularse con las organizaciones locales, regionales, nacionales e internacionales, así como la interacción con la sociedad para el desarrollo de la investigación, que genere nuevo conocimiento con pertinencia social. De esta forma, la comunidad universitaria contribuye en la identificación de diversos problemas propios de las áreas de conocimiento y en la formulación de respuestas efectivas a dichos problemas, mediante el desarrollo de actividades de creación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

La articulación de las funciones misionales de docencia, extensión y proyección social con la investigación - creación e innovación, son la base primordial de esta política. Los procesos académicos innovadores, de emprendimiento empresarial, sociales, de apropiación del conocimiento y transferencia de tecnología, son la base para el desarrollo social.

La comunidad académica, como generadora de conocimiento, se compromete a la búsqueda de soluciones a problemas sociales en términos de calidad, impacto, sostenibilidad y seguridad; se orienta a la interdisciplinariedad; atiende necesidades y problemáticas de la sociedad local, regional y nacional; todo ello a través de la actividad científica, de creación de producción intelectual e innovación.

**ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE:** La Política de Investigación - Creación e Innovación aplica para todos los procesos, ámbitos, planes, proyectos y actividades locales, regionales, nacionales e internacionales, relacionadas con la investigación-creación y los actores miembros de la Universidad del Tolima a nivel de pregrado y posgrado.

**ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS ORIENTADORES:** La Política de Investigación - Creación e Innovación se orientará por los criterios de calidad, equidad, transparencia, pertinencia e interdisciplinariedad y la articulación con los ejes misionales de Docencia, Extensión y Proyección Social.

### CAPÍTULO II.

#### PRINCIPIOS

**ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA:** Se definen los siguientes principios para consolidar la función misional de investigación.

1. **ETICIDAD:** La Investigación - Creación e Innovación, por intermedio de sus investigadores, propenderán en todo momento y en todas sus actuaciones por respeto por la dignidad humana y los derechos de los demás. Su gestión se regirá por los valores de honradez, transparencia, equidad, justicia y rectitud. Deberá apegarse a toda la normatividad de integridad científica que exista en el país bajo los mejores estándares internacionales.
2. **LIBERTAD EN INVESTIGACIÓN:** Sobre la base de principios éticos, científicos y pedagógicos, en un marco de libertad responsable de pensamiento y de pluralismo epistemológico, ideológico y político, la Investigación - Creación e Innovación garantizará la libre elección de métodos de enseñanza y de aprendizaje, de investigación y de creación artística, siempre en concordancia con las disposiciones institucionales en materia de eticidad científica, ajustada a la normatividad nacional e institucional cuando haya lugar.
3. **COMPROMISO SOCIAL:** Las Investigaciones desarrolladas en el marco de esta Investigación - Creación e Innovación, propenderá por el desarrollo y la transformación

8



## ACUERDO NÚMERO 051 DE 2021 (29 de octubre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se crea la Política de Investigación- Creación e Innovación de la Universidad del Tolima”

de la sociedad, enfocando sus esfuerzos en la construcción de alternativas para solucionar las problemáticas sociales, ambientales y humanas de la región, del país y asuntos de interés en órbitas internacionales, entendiendo a la investigación como mecanismo para cerrar brechas sociales.

4. **CALIDAD:** Los procesos institucionales en investigación, se realizarán con los más altos estándares de calidad, mediante la implementación de modelos, métodos, metodologías y recursos que contribuyan y faciliten la formación, la investigación, la extensión y la proyección social.
5. **CALIDAD ACADÉMICA:** Los procesos académicos e investigativos se realizarán con los más altos niveles del conocimiento y de excelencia académica, mediante la implementación de modelos pedagógicos, métodos, metodologías de enseñanza y demás recursos que contribuyan y faciliten la formación investigativa en todos los programas académicos ofertados por la institución. La comunidad académica incorporará en su quehacer los avances propios de las disciplinas en materia de docencia e investigación, así como propenderá por el mejoramiento continuo de la formación a partir de la permanente renovación curricular y el desarrollo de la actividad científica.
6. **RACIONALIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** Todos los grupos, semilleros y centros de investigación y de desarrollo tecnológico de la Universidad, por medio de redes académicas y científicas pueden acceder a recursos internos y externos propios de la cooperación nacional e internacional mediante el trabajo investigativo articulado a través de convenios marco y específicos de colaboración mutua, acorde con la política institucional de internacionalización.
7. **RACIONALIDAD AMBIENTAL:** La investigación, creación, desarrollo e innovación científica - tecnológica deben estar socialmente comprometidas y en función del desarrollo territorial sostenible e inclusivo.
8. **INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA:** De manera constante, se producirá conocimiento innovador (I+I) desde los grupos de investigación, entregándolo a la sociedad mediante transferencia de conocimiento, propendiendo por el fortalecimiento de la relación entre Universidad, Estado, Empresa y Sociedad, en respeto de las normas colombianas y universitarias que la regulen. La innovación estará protegida cuando sea el caso por las patentes, registros de softwares, secretos empresariales, entre otros.
9. **PLANEACIÓN ESTRATÉGICA:** Las investigaciones, la innovación, creaciones artísticas y culturales estarán guiadas por medio de proyectos en concordancia con las líneas de investigación, medidos por objetivos, cronograma y productos como resultados de acuerdo al manual de medición de grupos de investigación de Min-Ciencias

### CAPÍTULO III

#### OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN ESTRATÉGICA

8



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

## ACUERDO NÚMERO 051 DE 2021

(29 de octubre)

“Por medio del cual se crea la Política de Investigación- Creación e Innovación de la Universidad del Tolima”

**ARTÍCULO SEXTO. OBJETIVO GENERAL:** La presente política tendrá por objetivo general Consolidar la Universidad del Tolima como una institución fundamentada en la docencia, proyección social, la Investigación – Creación e Innovación, comprometida con el desarrollo sostenible e inclusivo, enfocada a la construcción del conocimiento, que aporta de manera significativa al desarrollo social, económico, artístico y cultural de la región y del país, aspectos esenciales para avanzar hacia la paz y la prosperidad que soñamos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Con el fin de estructurar el marco de acción de la función sustantiva de la investigación, la creación y la producción intelectual en la Universidad del Tolima se tienen los siguientes objetivos específicos:

1. Aumentar las capacidades científicas, de creación y de innovación de los grupos, semilleros y centros de investigación y de desarrollo tecnológico de la Universidad.
2. Promover la articulación de la investigación con la docencia y la proyección social a través de la implementación de estrategias encaminadas a la formación de nuevo talento humano para la investigación.
3. Generar una cultura científica, propiciando encuentros de saberes, redes, comunidades de investigadores, semilleros, centros de investigación, de desarrollo tecnológicos e innovadores, entre otros.
4. Fortalecer los vínculos de la Universidad con la sociedad, a partir de las dinámicas de investigación-creación e Innovación.
5. Fomentar procesos de investigación-creación socialmente pertinentes y ambientalmente sustentables en estrecho vínculo con distintos sectores y actores sociales.
6. Propender por la comunicación científica, la apropiación social del conocimiento, transferencia, socialización y difusión del conocimiento generado en los distintos procesos de investigación-creación que incremente la visibilidad institucional a nivel regional, nacional e internacional en el marco de las políticas nacionales e internacionales de ciencia abierta.
7. Fomentar la internacionalización y las redes de acceso público de la investigación como apertura a fronteras universales del conocimiento.
8. Propender por la racionalidad y proporcionalidad de los procesos tanto académicos como administrativos, tendientes al aseguramiento de la eficiencia y eficacia de los recursos invertidos en la investigación-creación e innovación.
9. Propiciar el cumplimiento de los lineamientos definidos por la Universidad en relación con el código de integridad institucional, sumados a los establecidos por la normatividad institucional, nacional e internacional en materia de propiedad Intelectual y aspectos éticos y bioéticos.
10. Fortalecer las líneas de investigación institucionales definidas por la Universidad del Tolima.
11. Fomentar la cultura y el respeto a la ética, bioética y la propiedad intelectual en cumplimiento de la normatividad institucional, nacional e internacional.

8



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

## ACUERDO NÚMERO 051 DE 2021

(29 de octubre)

“Por medio del cual se crea la Política de Investigación- Creación e Innovación de la Universidad del Tolima”

### CAPÍTULO IV

#### FORMULACIÓN ESTRATÉGICA

**ARTÍCULO OCTAVO: DIMENSIONES DE POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN CREACIÓN E INNOVACIÓN:** La Política de Investigación- Creación e Innovación se desarrollará en el marco de las siguientes dimensiones, las cuales se encuentran armonizadas entre el PEI institucional y la planeación estratégica del presente documento.

- **Producción y socialización del conocimiento:** Atendiendo el carácter público de la ciencia, la presente política propenderá por compartir el conocimiento, por lo que al hablar de producción y socialización de conocimiento, fortalece la experiencia de profesores, estudiantes e investigadores para enfrentar el contexto en el cual se encuentra enmarcada la Universidad del Tolima.
- **Internacionalización de las actividades académicas:** La cooperación internacional de carácter académico e investigativo con otras instituciones de educación superior, centros de investigación, lleva a la internacionalización del currículo, formación en lengua extranjera, cooperación internacional, movilidad académica de estudiantes y profesores, vinculación a redes académicas e investigativas.
- **Dialogicidad curricular:** La investigación-creación e innovación, se articulará con los currículos de los distintos programas ofertados por la Universidad del Tolima en sus distintas modalidades, estos diálogos deben darse en la investigación formativa, interdisciplinariedad, flexibilidad y mediación entre estudiantes, comunidad, docentes e investigadores, que propicie la formación integral de los profesionales de la UT.
- **Compromiso Social:** El compromiso social de la Política de Investigación- Creación e Innovación de la Universidad del Tolima se debe dar en dos dimensiones: el compromiso social intrínseco y el compromiso social extrínseco de los investigadores por responder a la solución de los problemas sociales. El compromiso social intrínseco pasa por la construcción de una noción de los investigadores sobre el desarrollo humano que considera el tipo de persona, ciudadano profesional o académico – investigador que lleva una vida universitaria, por lo tanto, se deben atender aspectos del cuidado de sí mismo, la responsabilidad en y con el campus. El compromiso social extrínseco responde a las necesidades que debe reconocer la universidad, además de la actuación institucional en términos de cooperación con otras instituciones que requieren acompañamiento e intervención universitaria, participación en proyectos y visibilidad.
- **Compromiso Ambiental:** La Política de Investigación- Creación e Innovación de la Universidad del Tolima está comprometida con el respeto y la conservación de un ambiente sostenible, por tanto, propenderá por su respeto, mantenimiento y restauración mediante procesos académicos, investigativos, entre otros.
- **Equidad y género:** Esta política de investigación – creación e innovación, generará las condiciones idóneas para facilitar la inserción de las mujeres en actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, reconociendo esto como una oportunidad de crecimiento para la Universidad del Tolima, pero, sobre todo, la diversidad de género en los equipos de investigación, fortalece las actividades de investigación- creación e innovación.

&



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

## ACUERDO NÚMERO 051 DE 2021

(29 de octubre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se crea la Política de Investigación- Creación e Innovación de la Universidad del Tolima”

**ARTÍCULO NOVENO. ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA:** La Política de Investigación- Creación e Innovación está estructurada por los siguientes componentes:

1. Las Políticas Nacionales relacionadas con la investigación y la creación artística y cultural.
2. El Consejo Superior
3. El Consejo Académico
4. Las líneas institucionales de investigación, Creación Artística y Cultural
5. El Comité Central de Investigaciones
6. El Fondo de Investigación y Desarrollo Científico
7. El Comité Bioética
8. El Comité de Propiedad Intelectual
9. El Consejo Editorial
10. La Dirección de Investigaciones
11. Los Comités de investigación y proyección social de las facultades y el IDEAD.
12. Los Centros de investigación
13. Los Observatorios
14. Los Grupos de investigación de las Facultades y el IDEAD
15. Los Jóvenes investigadores
16. Los Semilleros de investigación

**PARÁGRAFO:** La Dirección de Investigaciones y Desarrollo Científico o quien haga sus veces, es la instancia gestora Política de Investigación- Creación e Innovación. Debe velar por el cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones establecidas para su implementación.

**ARTÍCULO DÉCIMO. POLÍTICA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:** La Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación es el elemento marco con el cual el sistema de investigación interactúa como sistema abierto. Ello significa interrelacionar con las prioridades de formar talento humano altamente calificado, responder a las necesidades y oportunidades sociales y de desarrollo productivo del país, incentivar la producción científica nacional, aumentar la actividad innovadora y el emprendimiento, impulsar la cooperación de los sectores productivos público y privado y un ambiente propicio para la investigación y la creación artística y cultural.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD:** El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, tal como se estipula en el Estatuto General de la universidad en el Título III Capítulo I artículo 16, el cual está reglamentado por Acuerdo del Consejo Superior No. 033 de 2020, sus actos se denominan Acuerdos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD:** El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución, tal como se estipula en el Estatuto General de la universidad en su Título III capítulo II artículo 22, el cual está reglamentado por Acuerdo del Consejo Superior No. 033 de 2020, sus actos se denominan acuerdos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. LÍNEAS Y SUBLÍNEAS INSTITUCIONALES DE POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN- CREACIÓN E INNOVACIÓN:** Las líneas institucionales de investigación son las áreas del conocimiento en las que la Universidad del Tolima realiza investigación, proyectándose como una institución de alto impacto regional que fomenta y desarrollo una cultura investigativa en su comunidad académica. Por medio de ellas, la institución reconoce y define, en colaboración con los grupos de investigación, las facultades y el



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

## ACUERDO NÚMERO 051 DE 2021 (29 de octubre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se crea la Política de Investigación- Creación e Innovación de la Universidad del Tolima”

IDEAD, las áreas temáticas consistentes con las necesidades de la sociedad y en concordancia con los objetivos de desarrollo sostenibles. Las cuales está definidas en el documento técnico y podrán ser actualizadas y reglamentadas por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN:** El Comité Central de Investigación es el órgano que tiene como responsabilidad principal la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de fomento, apoyo y coordinación de la Investigación en la Universidad. Estará integrado por los coordinadores de investigación de cada una de las facultades y del IDEAD, según lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 032 de 1983.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FONDO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO:** Los recursos del Fondo de Investigación y Desarrollo Científico que sólo se pueden invertir en actividades propias de investigación, publicación y socialización de resultados, mantenimiento y modernización de equipos de laboratorios, provienen del rubro en el presupuesto de la Universidad y los dineros provenientes de entidades públicas y privadas con quienes la Universidad celebre contratos, convenios u otros actos administrativos. El Fondo de Investigación y Desarrollo Científico se reglamenta en el Acuerdo del Consejo Superior No. 056 de 1985 y los lineamientos para la financiación de proyectos de investigación por parte del Fondo en el Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2005.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. COMITÉ DE BIOÉTICA:** El Comité de Bioética es un órgano con carácter educativo, normativo y de consulta, asesor del Comité Central de Investigaciones. El Comité de Bioética está reglamentado mediante acuerdo del Consejo Académico No. 0171 de 2008.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Comité de Propiedad Intelectual es un órgano asesor del Consejo Académico, constituido mediante acuerdo del Consejo Superior No. 017 de 2010, de igual forma es un órgano asesor del Comité Central de Investigaciones y cuenta para su acción con el reglamento de propiedad intelectual aprobado por el Consejo Superior mediante acuerdo No. 0026 de 29 septiembre de 2010.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES:** La Dirección de Investigaciones y Desarrollo Científico es la dependencia encargada de la administración de las actividades propias de la investigación en la Universidad y las actividades que demande el Comité Central de Investigaciones. Esta Dirección estará a cargo de un director, el cual será designado por el rector.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. COMITÉS DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL:** Los Comités de Investigación y Proyección Social, son unidades asesoras de las facultades y del IDEAD, encargadas de coordinar las actividades de fomento y promoción de la investigación y la proyección social dentro de sus unidades académicas. Estará integrado por el decano y/o director de Instituto quien lo presidirá, el coordinador de investigación, coordinador de proyección social, los directores de departamento y dos representantes de los grupos de investigación de la facultad elegidos entre ellos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. CENTROS DE INVESTIGACIÓN:** Los centros de investigación, creación y desarrollo son unidades que ejecutan la actividad investigativa generadora de conocimiento, mediante proyectos de investigación científica básica y/o aplicada en un área, bien sea unidisciplinaria, pluridisciplinaria o interdisciplinaria.



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

## ACUERDO NÚMERO 051 DE 2021 (29 de octubre)

“Por medio del cual se crea la Política de Investigación- Creación e Innovación de la Universidad del Tolima”

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN:** El grupo de investigación es la unidad básica de generación de conocimiento científico, artístico, humanístico y de desarrollo tecnológico e innovación, conformado por un equipo de profesores, estudiantes y jóvenes investigadores, de una o varias disciplinas comprometidos con un campo de investigación, que generan resultados representados en productos tales como, publicaciones científicas, diseños y prototipos industriales, patentes, registro de software, spin off, normas sociales o socio-técnicas, creaciones artísticas y culturales, trabajos de grado a nivel de pregrado y posgrado, informes técnicos, productos de apropiación social del conocimiento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. JÓVENES INVESTIGADORES:** Los jóvenes investigadores estarán regulados por la normatividad interna de la Universidad del Tolima que se encuentre vigente, y que refieran a la posibilidad de vincularlos como integrantes de los grupos de investigación y participar en sus proyectos inscritos en la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico, en concordancia con los requisitos establecidos por Min Ciencias.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:** Los semilleros de investigación son comunidades de aprendizaje en las cuales confluyen estudiantes de pregrado y profesores de diferentes profesiones y disciplinas, con el propósito de fortalecer sus competencias en investigación, en espacios en los cuales los estudiantes son los protagonistas de su aprendizaje y los responsables de construir su conocimiento, adquirir actitudes y aptitudes propias para el ejercicio de la investigación, la creación e innovación.

### CAPÍTULO V.

#### FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. CRITERIOS DE LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN - CREACIÓN E INNOVACIÓN:** La financiación debe responder a los siguientes criterios:

1. Se constituye en un deber institucional para garantizar la función misional de investigación.
2. Debe garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, equidad e inclusión, al brindar oportunidades de acceso sin discriminación alguna a las fuentes de financiación.
3. Como mecanismo de apalancamiento que promueve la generación de nuevo conocimiento e innovación en favor del desarrollo territorial sostenible inclusivo, garantizando la visibilización de los resultados a través de la Apropiación Social del Conocimiento
4. Como eje articulador de los sectores público y privado para apoyar una investigación que responda a las necesidades del país, teniendo en cuenta las especificidades de la región.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. OBJETIVO DE LA FINANCIACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN:** Para alcanzar los objetivos de la Política de Investigación - Creación e Innovación, se hace necesario generar una dinámica que permita captar recursos financieros específicos para ser orientados al sostenimiento y fortalecimiento de la investigación. Específicamente, este capítulo de la política de investigaciones pretende lograr un financiamiento adecuado y suficiente para el desarrollo de las actividades de investigación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:** Con el fin de implementar la Política de Investigaciones- Creación e Innovación de la Universidad del Tolima generará en el ámbito institucional los mecanismos, las



## ACUERDO NÚMERO 051 DE 2021 (29 de octubre)

“Por medio del cual se crea la Política de Investigación- Creación e Innovación de la Universidad del Tolima”

estrategias y la apropiación de recursos humanos, financieros y de infraestructura necesarios para que el proceso de implementación sea continuo, progresivo, sostenible y cuente con el apoyo necesario y suficiente por parte de las autoridades universitarias.

Dentro del presupuesto anual de la Universidad del Tolima se destinarán recursos para el funcionamiento de la Política de Investigaciones, a través de las siguientes fuentes: Recursos propios, recursos de movilidad académica e investigativa de fomento a la calidad (PFC) y PROUNAL, recursos de estampillas PRO-UT, recursos de infraestructura y dotación de la UT.

Esta financiación buscará los siguientes fines:

1. Convocatorias de agencias de financiación externas públicas o privadas, nacionales o internacionales, a las cuales accederán por su gestión los grupos de investigación, comités de investigación o proyección social o centros de investigación y desarrollo, para el desarrollo de proyectos, consultorías o asesorías.
2. Cofinanciación para proyectos aprobados por agencias o entidades externas, a los cuales la Universidad apoyará con un aporte al proyecto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del monto total de proyecto que podrá ser en especie o en efectivo. Para la cofinanciación, Comité Central de Investigaciones definirá y aprobará un rubro de acuerdo con la disponibilidad presupuestal vigente.
3. Donaciones que se reciban con destinación al fomento de la investigación, creación artística y cultural.
4. Obtención de regalías y recaudación de fondos colectivos que se destinen para el fomento de la investigación, creación artística y cultural.

### CAPÍTULO VI.

#### PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. CONVOCATORIAS.** Para la promoción y fortalecimiento de las actividades de investigación - creación en el marco de la Política de Investigación-Creación e Innovación, el Comité Central de Investigaciones realizará convocatorias periódicas dirigidas a los grupos de investigación y semilleros de investigación, y la comunidad de la Universidad. Las convocatorias podrán ser en las siguientes modalidades:

1. Para la realización de proyectos de investigación, creación y producción intelectual de grupos de investigación.
2. Para el fortalecimiento y desarrollo de los semilleros de investigación.
3. Para el mejoramiento de la infraestructura para la investigación y al fortalecimiento de la misma, por medio de la adquisición de equipos, insumos, bases de datos, etc.
4. Para la participación en redes y asociaciones de investigación, y para la presentación de resultados de investigación, creación y producción intelectual.
5. Para la publicación de resultados de investigación, creación y producción intelectual.
6. Para la publicación de libros de texto producto del trabajo y reflexión de profesores y estudiantes.
7. Para la vinculación de jóvenes investigadores a los grupos de investigación.
8. Para el fomento a la difusión del conocimiento a través de asistencia y/o organización de eventos de carácter científicos, técnicos, culturales y artísticos.
9. Apoyo para publicación en revistas indexadas de alto impacto cuando así se demande y según disponibilidad de recursos financieros, previa aprobación del Comité Central de Investigaciones.
10. Apoyo para la creación de productos de desarrollo tecnológico y Patentes



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

## ACUERDO NÚMERO 051 DE 2021 (29 de octubre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se crea la Política de Investigación- Creación e Innovación de la Universidad del Tolima”

11. El Comité Central de Investigaciones establecerá un plan de incentivos para los grupos de investigación.

### CAPÍTULO VII.

#### DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONSIDERACIONES BIOÉTICAS

##### ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El Comité de Propiedad Intelectual es un órgano asesor del Consejo Académico, constituido mediante acuerdo del Consejo Superior No. 017 de 2010, de igual forma es un órgano asesor del Comité Central de Investigaciones y cuenta para su acción con el reglamento de propiedad intelectual aprobado por el Consejo Superior mediante acuerdo No. 0026 de 29 septiembre de 2010.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. ASPECTOS BIOÉTICOS:** La Universidad del Tolima con el fin de verificar el rigor y la calidad de los proyectos, desde el punto de vista ético, dentro de los lineamientos del Sistema de Investigación, creación y producción intelectual de Investigaciones y observando la normatividad aplicable, garantizará los propósitos misionales e institucionales con un Comité de Bioética, reglamentado mediante acuerdo del Consejo Superior No. 0171 de 2008.

### CAPÍTULO VIII.

#### PLAN DE ACCIÓN - PLANES OPERATIVOS PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA Y EVALUACIÓN

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Oficina de Desarrollo Institucional junto con la Dirección de Investigaciones y Desarrollo Científico hará un proceso de seguimiento y control al plan de acción, de acuerdo a las políticas fiscales de la Universidad que permitan la implementación de la presente política.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO:** Desde la Oficina de Desarrollo Institucional se ajustarán los planes de acción institucional, la cual debe estar direccionada al cumplimiento de los objetivos, metas y programas acordados entre la Política de Investigación - Creación e Innovación y el Plan de Desarrollo Institucional. Posterior al establecimiento de metas, planes y programas, desde la oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico se iniciará a ejecutar las distintas acciones, las cuales estén en el marco de sus competencias y según disponibilidad de recursos asignados desde la Dirección Financiera. Finalmente, se realizará una evaluación de cumplimiento en contraste con el plan de acción a los diez (10) años de formulada y aprobada la presente política.

**PARÁGRAFO:** Para lo anterior se conformará un Comité de Seguimiento a la presente política conformados por los integrantes designados de los siguientes órganos colegiados: Rector o su delegado, Comité Central de Currículo, Consejo Académico y Consejo Superior. El secretario técnico de este comité será el Director de Investigaciones y Desarrollo Científico.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO** El Consejo Académico reglamentará todos los aspectos de la Política de Investigación - Creación e Innovación, en aplicación del presente Acuerdo.



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

## ACUERDO NÚMERO 051 DE 2021 (29 de octubre)

“Por medio del cual se crea la Política de Investigación- Creación e Innovación de la Universidad del Tolima”

### CAPÍTULO IX

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 7 del Acuerdo No. 008 de 2014 y deroga, especialmente, los Acuerdos del Consejo Superior No. 32 de 1983 y No. 56 de 1985, y todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué, a los días 29 días del mes de octubre de 2021

La presidente,

**NIDIA YURANY PRIETO ARANGO**  
Delegada del Señor Gobernador

El Secretario General,

**ANDRÉS FELIPE REDOYA CÁRDENAS**

Vicerrectoría Académica